DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 4656 / 2019

Asunción 03 de abril de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Mantenimiento de Maquinarias Pesadas de la Institución Municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308126 N° 364164.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carapeguá.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Datos de la contracion - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado o incluir en la adenda la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

2. En el anexo c, la convocante ha indicado lo siguiente "LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS y/o ITEMS DE LA PRESENTE CONTRATACION YA SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA, sin embargo, los servicios a ser prestados no tiene atributos o plantilla estándar.-

3. No se ha remitido las especificaciones técnicas de la presente licitación.-

4. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

5. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 364164 y 364215 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el art. 18 del Decreto N° 21909/03 que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3°, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley...." .-

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Ruiz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB